



# *Resolución Ministerial*

## **VISTOS:**

El Oficio N° 3484/51 de la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú; el Oficio N° 01360-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, el Informe Legal N° 00787-2024-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Carta s/n, de fecha 12 de junio de 2023, el Jefe del Estado Mayor de la Marina Nacional de Francia hace extensiva la invitación, a la Marina de Guerra del Perú, para participar en el Ejercicio BELL BUOY 2024, a realizarse en la ciudad de Brest, República Francesa, del 17 al 28 de junio de 2024;

Que, con Oficio N° 0193/42, el Comandante General de la Marina de Guerra del Perú hace de conocimiento al Jefe del Estado Mayor de la Marina Nacional de Francia, la designación del Capitán de Fragata Guillermo Alberto BENITES VALVERDE, para participar en el Ejercicio BELL BUOY 2024;

Que, con Informe Legal N° 098-2024, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, de la Marina de Guerra del Perú, opina que es viable autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del Capitán de Fragata Guillermo Alberto BENITES VALVERDE, para que participe en el Ejercicio BELL BUOY 2024, en el lugar y fecha programada;

Que, con Oficio N° 1797/43, la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú remite a la Dirección General de Personal de la citada Institución Armada, la documentación pertinente para la tramitación de la autorización del viaje al exterior, en comisión de servicio;

Que, la Exposición de Motivos, anexada al Oficio N° 1797/43, señala que resulta conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del Capitán de Fragata Guillermo Alberto BENITES VALVERDE, para que participe en el Ejercicio BELL BUOY 2024; por cuanto, permitirá afianzar lazos de cooperación y confianza entre las armadas participantes, permitiendo verificar procedimientos, practicarlos y crear el ámbito de discusión adecuado en temas afines al Control Naval de Tráfico Marítimo, así como elevar la representatividad Nacional y desempeño del

Comandante Local de Control Operacional (COLCO-PERÚ) en los próximos eventos de Control Naval de Tráfico Marítimo;

Que, de acuerdo con la Hoja de Gastos N° 078-2024, suscrita por el Jefe de la División de Pasaportes, Visas y Viáticos de la Dirección de Administración de Personal de la Marina de Guerra del Perú y por el Jefe de la Oficina General de Administración de dicha Institución Armada, los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024, de la Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú, conforme a lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG;

Que, mediante Hoja de Disponibilidad Presupuestaria N° 098-2024, la Oficina de Planes, Programas y Presupuestos de la Sub-Unidad Ejecutora 01 "Personal y Bienestar", de la Dirección de Administración de Personal de la Marina de Guerra del Perú, detalla los recursos que se verán involucrados en la ejecución del presente viaje al exterior, en comisión de servicio; asimismo, con las Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 00000000101 y N° 0000000104, emitidas por la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Economía de la Marina de Guerra del Perú, se garantiza el financiamiento del citado viaje al exterior;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con la finalidad de garantizar la participación oportuna del personal designado en la referida actividad, resulta necesario autorizar su salida del país con dos (2) días de anticipación, así como su retorno un (1) día después de la fecha programada, sin que estos adicionales generen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, con Oficio N° 3484/51, la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú solicita la autorización de viaje al exterior, en comisión de servicio, del Capitán de Fragata Guillermo Alberto BENITES VALVERDE, para que participe en el Ejercicio BELL BUOY 2024, a realizarse en la ciudad de Brest, República Francesa, del 17 al 28 de junio de 2024, así como autorizar su salida del país el 15 de junio y su retorno el 29 de junio de 2024;

Que, con Oficio N° 01360-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN y el Informe Técnico N° 373-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN, la Dirección General de Relaciones Internacionales emite opinión favorable para la autorización del citado viaje al exterior;

Que, mediante el Informe Legal N° 00787-2024-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable autorizar, por medio de resolución ministerial, el viaje al exterior, en comisión de servicio, del Capitán de Fragata Guillermo Alberto BENITES VALVERDE, para que participe en el Ejercicio BELL BUOY 2024, a realizarse en la ciudad de Brest, República Francesa, por encontrarse conforme al marco normativo sobre la materia;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su

Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del Capitán de Fragata Guillermo Alberto BENITES VALVERDE, identificado con CIP N° 00916730 y DNI N° 43600283, para participar en el Ejercicio BELL BUOY 2024, a realizarse en la ciudad de Brest, República Francesa, del 17 al 28 de junio de 2024, así como autorizar su salida del país el 15 de junio y su retorno el 29 de junio de 2024.

**Artículo 2.-** La Marina de Guerra del Perú efectúa los pagos que correspondan, con cargo al presupuesto institucional de la Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú, del Año Fiscal 2024, de acuerdo a los siguientes conceptos:

|                                                                                       |             |                 |  |
|---------------------------------------------------------------------------------------|-------------|-----------------|--|
| <b><u>Pasajes aéreos (ida y vuelta): Lima – Brest (República Francesa) – Lima</u></b> |             |                 |  |
| <b><u>Clase económica</u></b>                                                         |             |                 |  |
| US\$ 3,500.00 x 1 persona                                                             | US\$        | 3,500.00        |  |
| <b><u>Viáticos</u></b>                                                                |             |                 |  |
| US\$ 540.00 x 12 días x 1 persona                                                     | US\$        | 6,480.00        |  |
| <b>Total a pagar en dólares americanos:</b>                                           | <b>US\$</b> | <b>9,980.00</b> |  |

**Artículo 3.-** El Comandante General de la Marina de Guerra del Perú queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, sin exceder el total de días autorizados, sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del personal autorizado.

**Artículo 4.-** El Oficial Superior comisionado debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y su modificatoria.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**Walter Enrique Astudillo Chávez**  
Ministro de Defensa